



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VI - N° 9

(Antes Ordenanza 09/07)

ANEXO ÚNICO

Estatuto

Ente Municipal de Microcrédito de Montecarlo

Naturaleza - Constitución

Artículo 1.- El Ente Municipal de Microcrédito desarrollará su actividad como Ente Público Descentralizado Municipal y autárquico con la autonomía de funcionamiento otorgada por su Ordenanza de creación.

Artículo 2.- El Ente Municipal de Microcrédito, en su calidad de persona jurídica pública descentralizada y autárquica, tendrá capacidad suficiente para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de competencia que le asigne la Carta Orgánica Municipal, su Ordenanza de creación y el presente Estatuto.

Artículo 3.- Se establece el domicilio del Ente Municipal de Microcrédito en Avenida El Libertador 1162 de la localidad de Montecarlo.

Objetivos y Funciones

Artículo 4.- El Ente Municipal de Microcrédito tendrá por objeto:

- 1) otorgar préstamos personales;
- 2) administrar fondos otorgados a la Municipalidad con destino a proyectos productivos o microemprendimientos;
- 3) realizar toda otra actividad de inversión, fomento y promoción de la localidad;
- 4) promover y apoyar la iniciativa privada o pública en todo lo atinente a la generación de micro y pequeñas empresas, producción de bienes y servicios, comercialización, exportación, importación;
- 5) propender al desarrollo económico, impulsando eventos técnico-académicos, exposiciones, planificaciones, asesoramiento, capacitación, investigación, coordinación,



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

administración, financiación, y toda aquella actividad que contribuya al desenvolvimiento y crecimiento de la economía local;

6) promover el asentamiento de parques tecnológicos e industriales y la transferencia de tecnología;

7) establecer y mantener el diálogo y cooperación necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ente Municipal con las autoridades de todos los niveles, organismos provinciales, nacionales e internacionales y demás instituciones públicas y entidades privadas que compartan las finalidades institucionales.

Artículo 5.- El Ente Municipal de Microcrédito tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para contratar y administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en juicio, y en general, para realizar todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus fines, como así también para llevar a cabo todas las operaciones de compra, venta, arrendamiento, locaciones, de bienes inherentes a sus actividades, debiendo ajustarse al régimen de contrataciones vigente para la Municipalidad de Montecarlo

Beneficiarios

Artículo 6.- Se considerarán sujetos de este régimen a aquellas personas humanas o jurídicas con domicilio real y legal en Montecarlo.

Capital Y Recursos

Artículo 7.- El capital inicial provendrá de un aporte municipal.

Artículo 8.- Podrán ingresar fondos provenientes de:

- 1) las partidas que el Presupuesto Municipal le asigne;
- 2) préstamos de Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, públicos o privados, concedidos a tal efecto;
- 3) subsidios del Gobierno Nacional o Provincial;
- 4) donaciones que el Ente reciba a tal fin;
- 5) cualquier recurso proveniente de fondos públicos o privados que pueda ser afectado a éste fin.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Estructura de Funcionamiento

Artículo 9.- El Ente Municipal de Microcrédito contará con la siguiente estructura orgánica:

- 1) Presidente Honorario;
- 2) Comisión Directiva;
- 3) Director Administrativo;
- 4) Personal administrativo o técnico;
- 5) Órgano de fiscalización.

Presidente Honorario

Artículo 10.- El Intendente Municipal cumplirá el rol de Presidente Honorario siendo sus funciones las de representar al Ente, pudiendo asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y sin voto.

Comisión Directiva

Artículo 11.- Integrarán la Comisión Directiva: El Secretario de Área de Producción del Departamento Ejecutivo Municipal o a quien designe el Intendente y sendos Concejales como bloque que componga el Concejo.

Artículo 12.- La Comisión Directiva elegirá su Presidente, presidirá las reuniones, dirigirá los debates, ejercerá la representación del Ente en todos los actos que éste participe y siempre que el mismo no haya tomado otra resolución.

Artículo 13.- El presidente convocará a la Comisión Directiva y elaborará conjuntamente con el Director administrativo el orden del día.

Artículo 14.- La Comisión Directiva deberá sesionar como mínimo una vez al mes, pudiendo aumentar la cantidad de sesiones de acuerdo a lo que establezcan en su reglamento de funcionamiento.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 15.- El quórum necesario para sesionar requiere de la asistencia de más de la mitad de los miembros en funciones, de dicho cuerpo colegiado. El voto es obligatorio para todos los miembros del Directorio, debiendo la Presidencia decidir, en caso de empate. Los miembros del Directorio que autoricen operaciones violatorias de este Estatuto y su reglamentación, o se excedan en sus atribuciones, serán personal y solidariamente responsables de las mismas.

Artículo 16.- No pueden ser miembros de la Comisión Directiva:

- 1) los deudores morosos del Ente;
- 2) los concursados o fallidos;
- 3) los que tengan intereses contrarios a los de la entidad u ocupen cargos directivos en entidades pignoraticias.

Artículo 17.- Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

- 1) representar al Ente Municipal de Microcrédito;
- 2) elaborar las líneas de crédito y ponerlas en funcionamiento;
- 3) evaluar proyectos y las garantías presentadas, y otorgar préstamos;
- 4) cumplir y hacer cumplir el Estatuto y demás disposiciones legales que regulen las actividades y operaciones que lleva a cabo el Ente;
- 5) dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para ejecutar las previsiones de este Estatuto;
- 6) considerar y aprobar los balances del Ente;
- 7) autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales, fijando facultades y atribuciones conferidas;
- 8) establecer el interés que regirá las operaciones que realice la entidad, así como también los derechos, tasas o retribuciones por sus servicios, la concesión, renovación, rescate y venta de las prendas y la responsabilidad de la entidad en caso de pérdida, extravío o deterioro de las mismas y los requisitos generales de las operaciones que realice. Asimismo acordar quitas, conceder esperas o concertar arreglos con los deudores crediticios y aceptar o adquirir inmuebles u otros bienes o valores en pago o en defensa de los créditos de la entidad, pudiendo las quitas acordarse siempre y cuando no signifiquen una reducción del capital original o capital residual;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 9) adquirir, arrendar y enajenar los inmuebles de su propiedad, para el uso del ente y el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;
 - 10) adoptar las medidas que reclamen la defensa de los intereses del Ente;
 - 11) constituir e integrar las comisiones que decida conformar;
 - 12) suscribir convenios con organismos públicos y privados en el marco de su competencia y en concordancia de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal;
 - 13) promover la celebración de convenios, la formación de consorcios o cooperativas, con entidades de derecho público o privado en el marco de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal;
 - 14) ejecutar servicios u obras a terceros o a organismos públicos o privados, pudiendo a esos efectos presentarse en concursos o licitaciones y efectuar ofertas.

Las atribuciones mencionadas son meramente enunciativas y no impiden la ejecución de cualquier otro acto que haga a la buena administración de la entidad y al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Director Administrativo

Artículo 18.- Podrá asistir a la Comisión Directiva del Ente, un Director Administrativo, Personal Superior sin estabilidad, el que será designado por el Intendente y deberá poseer probada idoneidad técnica en la materia económico-financiera. Le corresponden al Gerente General las siguientes atribuciones:

- 1) evaluar los proyectos presentados y determinar las prioridades y proponer el orden de otorgamiento de los préstamos;
- 2) efectuar el seguimiento de los proyectos aprobados hasta la cancelación de los respectivos créditos;
- 3) coordinar y supervisar al personal administrativo o técnico;
- 4) presentar las rendiciones a la Comisión Directiva;
- 5) asesorar a los aspirantes de un préstamo y acompañamiento en la formulación de los proyectos;
- 6) coordinar la presentación de proyectos y su desarrollo difundir las funciones y operatorias del Ente Municipal;
- 7) gestionar apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del Ente;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 8) representar al Ente en los actos, contratos y operaciones ordinarias de su giro;
 - 9) acordar y hacer cumplir lo relativo a la administración del Ente de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y las que adopte la Presidencia;
 - 10) proponer la aplicación de sanciones disciplinarias y aplicarlas en caso de urgencia, dando cuenta a la Presidencia;
 - 11) suplir al Presidente en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de éste hasta su reintegro o reemplazo;
 - 12) resolver todo asunto urgente, debiendo rendir cuentas al Presidente para su convalidación definitiva;
 - 13) demás funciones que le asigne el Presidente.

Fiscalización

Artículo 19.- El Órgano de fiscalización estará a cargo del Auditor Contable del Municipio.

Artículo 20.- El Órgano de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) examinar los libros y documentos del Ente Municipal de Microcrédito cuando lo estime oportuno;
- 2) asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto;
- 3) fiscalizar la administración, verificando el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie;
- 4) verificar el estricto cumplimiento de las leyes, ordenanzas, estatuto y reglamentaciones vigentes;
- 5) dictaminar sobre la memoria, balance general y demás informes económicos presentados por la Comisión Directiva.

Operatorias Crediticias

Artículo 21.- Se establecerán líneas de crédito, con sus respectivos lineamientos: destino, beneficiarios, requisitos, garantías, montos y plazos;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 22.- Estas líneas serán creadas por la Comisión Directiva y puestas en funcionamiento por el Ente Municipal de Microcrédito, pudiendo agregarse nuevas líneas o ser dadas de baja, de acuerdo a contexto y necesidades del momento

Artículo 23.- El fondo existente será destinado a préstamos para el desarrollo económico (servicios, producción, industria, comercio, turismo) un ochenta por ciento (80%), un quince por ciento (15%) para préstamos personales sociales y un cinco por ciento (5%) para gastos administrativos y de promoción. Siempre y cuando exista una línea de préstamos creada a tal fin.

Artículo 24.- Este fondo será permanente y rotativo, que implica que opera en base a préstamos cuya devolución se aplicará a la reinversión en nuevos préstamos.

Artículo 25.- La evaluación de los proyectos presentados para la obtención de financiamiento estará orientada al cumplimiento de las siguientes pautas:

- 1) recrear la cultura del trabajo como recurso para el desarrollo personal, afianzando la formación emprendedora con compromiso social;
- 2) priorizar los proyectos que generen ocupación y aseguren permanencia en la actividad;
- 3) incentivar el cooperativismo y las formas asociativas que mediante el esfuerzo mutuo y la solidaridad favorezcan a los integrantes del emprendimiento y a la comunidad;
- 4) promover el arraigo de los jóvenes a su comunidad de origen;
- 5) impedir actividades con efectos contaminantes o que deterioren el medio ambiente;
- 6) propiciar el aprovechamiento de recursos locales (humanos, sociales y naturales) para el desarrollo de los proyectos.

Beneficios

Artículo 26.- Los beneficios que resultaren de las operaciones serán destinados a incrementar los recursos destinados a las operaciones del Ente.

Rendiciones Mensuales



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 27.- Se establecerá un mecanismo de rendiciones mensuales, que será elaborado por el personal técnico y el Director administrativo, quien los presentará a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización.